REF.: CLASIFICA AGENTES PROFESIONALES DE SEGUROS DEL SEGUNDO GRUPO PARA EL PERIODO ANUAL QUE ABARCA DESDE EL 1° DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.984

CIRCULAR

1° 408

A todas las entidades aseguradoras del segun do grupo.

SANTIAGO, 5 de Junio de 1984

SEÑOR GERENTE:

Pongo en su conocimiento que, con fecha 29 de Mayo de 1984, el señor Superintendente ha resuelto lo siguiente:

" RESOLUCION EXENTA N° 076

VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 8.032, modificada por la Ley N° 16.646 de 16 de Agosto de - 1.967, por el inciso primero del artículo 9° transitorio del Decreto Ley de Hacienda N° 3.057 de 18 de Diciembre de 1.979, los antecedentes proporcionados por las entidades aseguradoras referentes a la producción efectuada y remuneraciones percibidas por sus Corredores de Seguros en el Ejercicio Anual que abarca desde el 1° de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1.983 y las informaciones contenidas en las Declaraciones Juradas \underline{re} mitidas por los interesados,

RESUELVO:

 $1.- \text{ Clasificase como Agentes Profesionalles del Segundo Grupo, para el período anual que abarca desde el 1° de - Enero hasta el 31 de Diciembre 1.984, a los Corredores de Seguros que a continuación se indican, quienes cumplieron con las exigencias del artículo 2° de la Ley N° 8.032 :$

Acevedo Villaseca, Clara Aguilera Ancan, Carlos Smith Alvarez Acosta, Fructuoso Eugenio Arancibia Melo, Alfredo Alejandro Arancibia Soto, Alfredo Araya Miranda, Jorge Octavio Arévalo Araya, Escolástica

Arratia Toloza, Tomás Zacarías Azancot Vallejo, Gastón Hernán Bañares Vera, Fernando Augusto Brito Brito, Salustio Canet Gómez, Hugo Joaquín Ramón Castro Olivera, Samuel Celis Chacon, Mercedes Cubillos Jimenez, Sergio del Carmen Dawson Ramírez, Elsa Delpin Mosettig, Vilma Erlandsen Ortiz De Montellano, Gustavo A. Fernández Cárdenas, Hernán Salvador Fernández Morris, Mario Pedro Fernández Silva, Rosa Garling Varas, David Roberto González Ibañez, Juan Luis Grigorescu Marambio, Bernardo Alfonso Hernández Moraga, Héctor del Carmen Herrera Herrera, Bernardo Ibañez Ibañez, Hernán Marín Jaque, Guillermo Márquez Quiroz, María Angélica Mateluna Velásquez, Fernando Lorenzo Medi Quintana, Mariela Muñoz López, Roberto Leandro Narváez Dinamarca, Juana Laura Negroni Ernst, Marie Lucette Olivares Algañaras, Luis Antonio Olivares Delpin, Christian Luis Oliveras Fuentes, Menández Justiniano Ortiz Caviedes, Oscar Héctor A. Padilla Pérez, Ricardo Agustín Pérez, José Samuel Pérez Fuentes, Herminio del Carmen Pozo Galindo, Edgardo Ramírez Soliz, René Riquelme Salamanca, Eliana del Carmen Rodríguez de la Barrera, Luis Fernando Romero Martinez, Martin Daniel Rosas Pfingsthorn, Lautaro Salazar Salazar, José Arnoldo Santelices Pastene, María Eliana Sarria Huencho, Daisy María Silva Correa, Victor Aliro Soffia Arene, Raúl Strick Manna, Marjorie Cecilia Tapia Herrera, Héctor Rubén Tapia Venegas, Francisco Javier Torres Morales, Diego Segundo

Troncoso Jara, Juan Antonio
Trugeda Maillard, Eugenio Juan Miguel
Valenzuela Luna, José Ricardo
Vásquez Cid, Nivaldo
Vidal Mancilla, Facundo
Vidal Oporto, Gladys
Villalón Pastene, Víctor Darío
Zapata Rivas, Rafael
Zapata Schilling, Iván Arnaldo

2.- Clasifícase asimismo, como Agentes Profesionales de Seguros del Segundo Grupo, para igual período que el indicado en el N° 1. a los Corredores de Seguros que a continuación se indican, quienes cumplen con las exigencias del artículo 4° de la citada - Ley N° 8.032.

Del Solar Ramírez, Vinka Espinoza Cabrera, Rolando Sureda Cabrera, Juan de Dios

Comuniquese y archivese.

(FIRMADO) FERNANDO ALVARADO ELISSETCHE SUPERINTENDENTE "

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento Saluda atentamente a Ud.

ANA MARTA SIEFER NAVAS SECRETARIO CENERAL

La circular N° 407 fue enviada a todas las entidades aseguradoras del 1° Grupo.

000165